



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 19 de octubre de 2018
Oficio Número ASE-10280-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila
Cuenta Pública: 2015

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCION DEL ESTADO DE COAHUILA**

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querrelas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querrelas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87, fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de



Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A y 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente anterior, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Alejandro Treviño Saldaña, correspondiente al ejercicio 2015.

Para tal efecto, esta Auditoría Superior del Estado notificó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria número ASE-4161-2016, de fecha 14 de marzo de 2016, con el cual inició el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2015.

En razón de lo anterior, en fecha 14 de abril de 2016, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior el oficio número ICT.DG.191.2016, de fecha 14 de abril de 2016, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 19 de agosto de 2016, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2015, mediante oficio número ASE-8371-2016, de fecha 17 de agosto de 2016, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, un plazo de 30 días hábiles para su solventación.

En atención al plazo antes referido, en fecha 09 de septiembre de 2016, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, presentó ante esta Auditoría Superior el oficio número ICT.DG.456.2016, de fecha 08 de septiembre de 2016, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado (Anexo número 2).



TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la Cuenta Pública del 2015 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, a cargo del C. Alejandro Treviño Saldaña, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se sujetará a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) De la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor durante el ejercicio fiscal 2015, aplica el artículo 5, segundo párrafo, precepto legal que establece que la rendición y revisión de las cuentas públicas de las entidades paraestatales quedan sujetas a la fiscalización del Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del estado, de acuerdo a lo previsto por el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de



2014, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2015, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, correspondientes al ejercicio del 2015, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 0847002CFA115O00001, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 3).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada esta Auditoría Superior del Estado, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las operaciones registradas en la cuenta pública del ejercicio 2015 por "Servicios Personales", se solicitaron las nóminas en archivo electrónico por cada uno de los periodos de pago de enero a diciembre y acumulada al 31 de diciembre de 2015, asimismo se requirió el tabulador de sueldos y catálogo de puestos vigente para el ejercicio 2015, así como las prestaciones autorizadas al personal adscrito a la entidad. Derivado del cotejo realizado entre las percepciones de la nómina del personal acumulada de enero a diciembre del ejercicio 2015 y las del tabulador de sueldo autorizado y vigente durante el ejercicio auditado, se observó que la existencia de empleados que tienen un código (clave) que no es compatible con el catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados para el personal Administrativo, técnico y manual (base y confianza), por lo que las percepciones pagadas no se realizaron conforme a dicho tabulador por un importe de \$9'238,308.06 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.). Lo anterior de conformidad a lo que se detalla dentro del siguiente recuadro:



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

NOMBRE DEL EMPLEADO	CLAVE PRESUPUESTAL	ZONA ECONÓMICA	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL NOMINAL
BOCARD VALDES MARIA ANTONIETA	EIC0003	ZONA III	\$218,728.08
CABALLERO FLORES ADRIANA	EIC0002	ZONA III	\$601,264.66
CABALLERO FLORES MARTHA ELENA	EIC0004	ZONA III	\$384,797.01
CALDERON AMEZCUA MARIA EUGENIA	EIC0002	ZONA III	\$245,737.37
CALDERON AMEZCUA MARIA EUGENIA	EIC0002	ZONA III	\$110,324.07
CALVILLO ALVAREZ MARIA DE LA LUZ	EIC0006	ZONA III	\$417,840.33
CEPEDA CASTAÑEDA MARIANA	EIC0005	ZONA III	\$144,550.59
CEPEDA CASTAÑEDA MARIANA	EIC0005	ZONA III	\$70,805.06
COSS CABELLO JUAN ALFREDO	EIC0003	ZONA II	\$180,933.05
COSS CABELLO JUAN ALFREDO	EIC0003	ZONA II	\$77,486.44
GARCIA ALVAREZ NINFA LUCIA	EIC0005	ZONA III	\$356,712.26
GARCIA CORTEZ LAURA ESTHER	EIC0006	ZONA II	\$345,250.41
GARCIA ESCOBEDO ALEJANDRO	EIC0005	ZONA III	\$112,222.26
GARCIA ESCOBEDO ALEJANDRO	EIC0005	ZONA III	\$76,520.24
GARCIA GARCES NORBERTO	EIC0002	ZONA III	\$489,528.34
GARZA CORONADO JOSE ALFREDO	EIC0006	ZONA III	\$308,162.55
GARZA GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH	EIC0004	ZONA III	\$97,824.17
GARZA GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH	EIC0004	ZONA III	\$10,439.23
GARZA GONZALEZ PATRICIA ELIZABETH	EIC0004	ZONA III	\$191,717.21
GONZALEZ GARIBAY CARLOS ALBERTO	EIC0006	ZONA II	\$304,587.16
HERNANDEZ ARENAS ANGELA	EIC0003	ZONA II	\$53,039.50
HERNANDEZ FERNANDEZ ROSA MARIA	EIC0005	ZONA II	\$419,676.92
HERNANDEZ GALVAN TANIA DINORAH	EIC0004	ZONA III	\$365,629.56
HURTADO GALICIA YADIRA	EIC0003	ZONA III	\$362,769.29
LICON JURADO GUADALUPE IRENE	EIC0004	ZONA III	\$250,954.33
LICON JURADO GUADALUPE IRENE	EIC0004	ZONA III	\$115,453.68
MUÑOZ CAMARILLO KATHIA SAMARA	EIC0003	ZONA II	\$202,923.18
SANCHEZ CANSECO CAROLINA	EIC0006	ZONA II	\$215,867.24
SANCHEZ CANSECO CAROLINA	EIC0006	ZONA II	\$89,452.46
TREVIÑO SALDAÑA ALEJANDRO	EIC0001	ZONA III	\$949,462.98
VERDUZCO DE LA PEÑA GILBERTO	EIC0003	ZONA III	\$311,414.86
VIGIL DE LUNA YOLANDA MIREYA	EIC0005	ZONA III	\$308,162.55
ZUNO CONTRERAS JOSE GUADALUPE	EIC0002	ZONA III	\$365,824.74
ZUNO CONTRERAS JOSE GUADALUPE	EIC0002	ZONA III	\$103,669.36
AGUIRRE SANCHEZ FAVIOLA AIDE	EIC0004	ZONA III	\$378,576.92
TOTAL			\$9,238,308.06

Derivado de lo anterior, se notificó a la entidad fiscalizada con respecto del importe de \$9'238,308.06 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.), que se detalla dentro del cuadro que antecede y que deriva de la incompatibilidad existente entre los sueldos autorizados al personal Administrativo, técnico y manual (base y confianza), con el catálogo de puestos y el tabulador de sueldos y salarios mensuales autorizados vigente durante el ejercicio fiscalizado, manifestando únicamente lo siguiente: *"Deseamos mencionar que el tabulador de sueldos autorizado por la federación no se adecúa a las necesidades de operación del instituto por lo que se toma el presupuesto asignado para cubrir las funciones que realmente realiza el personal, por lo que existe personal que en el organigrama aparecen con el puesto que desempeña a diferencia de la plaza utilizada del tabulador de sueldos"*, consintiendo la observación realizada por este órgano de fiscalización superior por lo que subsiste la observación realizada.



Cabe señalar que el órgano de gobierno de la entidad está obligado a sujetarse en todo momento a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado, al dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido por la fracción XIII, del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, la contravención al dispositivo en mención, ocasionó un quebranto a la hacienda pública de la entidad fiscalizada por un importe de \$9,238,308.06 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 06/100 M.N.), toda vez que no solo no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la observación realizada, sino que también admite expresamente la transgresión a la norma jurídica señalada, razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. José Alejandro Ávila Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, lo anterior en virtud de que dicho funcionario contaba con la facultad administrar y representar legalmente a la entidad, así como la de Formular los programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales que conforman la entidad paraestatal, asimismo tiene la obligación de con la obligación de presentar en las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de los bienes con que cuente la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido en las fracciones I, IV y X, del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 0847002CFA115O00002, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría a Poderes y Organismos de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las operaciones registradas en la cuenta pública del ejercicio 2015 por "Servicios Personales", se solicitaron las nóminas en archivo electrónico por cada uno de los periodos de pago de enero a diciembre y acumulada al 31 de diciembre de 2015, asimismo se requirió el tabulador de sueldos y catálogo de puestos vigente para el ejercicio 2015, así como las prestaciones autorizadas al personal adscrito a la entidad.

Como resultado del cotejo realizado entre las percepciones de la nómina del personal acumulada de enero a diciembre del ejercicio 2015 con el tabulador de sueldos autorizado vigente durante el ejercicio en revisión, se advirtió la existencia de empleados a quienes se les otorgó un salario acumulado mayor a lo estipulado en el tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Educación Pública, por la cantidad de \$3'516,518.43 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), lo anterior de conformidad a lo señalado dentro del siguiente recuadro:

Nombre del empleado	R.F.C.	Clave Presupuestal	Zona Económica	Sueldo Nominal Anual	Sueldo Tabulador Anual	Sueldo Otorgado en Exceso
AGUIRRE CORTES JUAN CARLOS	AUCJ-571225-IZ0	CF06801	ZONA III	116,879.40	73,316.99	43,562.41
AGUIRRE MALDONADO MARIO ALBERTO	AUMM-830618-7A3	CF33892	ZONA III	156,094.20	85,925.45	70,168.75
ALEMAN DE LABRA JOSE FRANCISCO	AELF-680527-H16	CF33892	ZONA II	154,203.24	80,954.31	73,248.93
ALEMAN ESCOBEDO ALMA PATRICIA	AEEA-700717-EU9	S01808	ZONA III	129,385.56	73,113.92	56,271.64
ALEMAN RODRIGUEZ MIREYA	AERM-760517-IY9	S01808	ZONA III	134,711.40	74,129.28	60,582.12
ALVARADO SALDIVAR ROSA AMELIA	AASR-701210-2F7	CF04805	ZONA II	180,800.52	69,063.96	111,736.56
ALVAREZ GONZALEZ MARISELA	AAGM-580528-GY1	CF33892	ZONA III	156,406.24	80,074.57	76,331.67
ALVAREZ GONZALEZ MARISELA	AAGM-580528-GY1	CF33892	ZONA III	17,980.96	7,280.11	10,700.85
AMADOR ESQUIVEL JOSE GUADALUPE	AAEG-521129-MS6	S03802	ZONA III	96,230.82	73,113.92	23,116.90
BALDERAS HERRERA ELIZABETH	BAHE-771224-D77	CF34813	ZONA II	182,486.28	85,235.08	97,251.20



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

BARBOZA TOVAR ARMANDO	BATA-590328-EM1	S01808	ZONA II	70,326.60	63,827.24	6,499.36
BUENO TELLO JESUS	BUTJ-331217-A25	S01804	ZONA III	76,946.77	63,477.54	13,469.23
BUENTELLO CASTILLO MARIA ESTHER	BUCE-680923-ID6	A03803	ZONA II	68,877.24	62,253.59	6,623.65
CARDENAS CAMPOS ANA GABRIELA	CACX-750920-EJ6	CF34813	ZONA II	155,567.88	77,344.07	78,223.81
CARDONA GARIBAY MAYRA DOLORES	CAGM-790611-PU9	CF21807	ZONA II	137,891.40	73,170.37	64,721.03
CARRANZA SANTOS MARYCRUZ	CASM-850503-1L9	CF04807	ZONA III	155,697.90	84,615.90	71,082.00
CASTAÑON PEREZ HILDA MAGDALENA	CAPH-670319-TI7	S05805	ZONA III	92,017.32	74,129.28	17,888.04
CASTILLO IBARRA ALEJANDRO	CAIA-700612-IZ2	CF21807	ZONA III	37,364.82	20,764.76	16,600.06
CASTILLO IBARRA ALEJANDRO	CAIA-700612-IZ2	CF21807	ZONA III	102,883.86	62,294.29	40,589.57
CERDA REYNA ARTURO	CERA-620131-H7A	A03803	ZONA II	121,800.84	63,827.24	57,973.60
CORNEJO MARTINEZ FLOR ESTHELA	COMF-720712-8I3	CF34813	ZONA III	126,503.40	85,705.94	40,797.46
CRUZ SANDOVAL ROCIO JUANITA	CUSR-820615-KQ7	S01808	ZONA III	135,858.52	73,883.56	61,974.96
CRUZ VAQUERA MARIA DOLORES	CUVD-670317-189	S01808	ZONA II	68,877.24	63,302.69	5,574.55
DE LA CRUZ ESCOBEDO PERLA	CUEP-860129-K97	S01808	ZONA II	73,082.70	63,302.69	9,780.01
DE LA PEÑA CARRILLO FRANCISCO WENCESLAO	PECF-611004-K53	S01808	ZONA III	101,719.08	74,129.28	27,589.80
DIAZ GARCES EVARISTO	DIGE-810809-EG7	CF04805	ZONA II	174,109.47	2,670.69	171,438.78
ESQUIVEL DAVILA CLAUDIA GUADALUPE	EUDC-870404-TZ8	A03803	ZONA III	89,581.56	72,910.85	16,670.71
FLORES ESPARZA CLAUDIA LORENA	FOEC-680926-R24	CF34813	ZONA II	88,863.55	75,604.55	13,259.00
FLORES RODRIGUEZ YAZMIN	FORY-840908-CS4	S01804	ZONA II	77,703.96	63,827.24	13,876.72
FLORES ROMERO YADIRA CRYSTAL	FORY-830326-MC6	A01803	ZONA III	126,837.87	73,958.70	52,879.17
FLORES SOSA DIEGO ARMANDO	FOSD-820609-RN9	CF21807	ZONA II	135,065.92	68,768.31	66,297.61
FLORES SOSA DIEGO ARMANDO	FOSD-820609-RN9	CF21807	ZONA II	15,348.92	6,251.66	9,097.26
FUENTES GONZALEZ HUGO ALFREDO	FUGH-790205-EN9	S05805	ZONA II	68,877.24	63,302.69	5,574.55
GALICIA NAVARRO HILDA IRMA	GANH-480429-739	T26803	ZONA II	261,758.52	71,285.62	190,472.90
GARCIA RODRIGUEZ YESSYCA	GARY-840427-PK6	S01808	ZONA III	117,515.40	73,113.92	44,401.48
GOMEZ JUAREZ SONIA ORALIA	GOJS-610429-BV7	S01808	ZONA III	125,845.56	74,129.28	51,716.28
GUTIERREZ CALDERON SILVIA	GUCS-550625-169	CF34813	ZONA II	126,835.96	77,344.07	51,491.89
GUTIERREZ HERNANDEZ JESUS ROLANDO	GUHJ-670408-H11	A03803	ZONA III	75,159.72	72,098.56	3,061.16
HERNANDEZ MOYEDA ANA MICAELA	HEMA-750626-386	S01804	ZONA II	135,040.92	63,652.39	71,388.53
HERNANDEZ SANCHEZ NUBIA MARIBEL	HESN-811216-UJ2	CF12812	ZONA II	79,301.40	75,019.98	4,281.42
HERNANDEZ SERUR CHRISTIAN	HESC-910610-3CA	CF06801	ZONA II	140,191.56	62,952.99	77,238.57



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

HERRERA RAMIREZ MARTHA LUCIA	HERM-870621-AY4	CF34813	ZONA II	80,000.10	76,697.84	3,302.26
LOPEZ GARCIA LUZ EUNICE	LOGL-830712-1A0	A03803	ZONA II	92,600.52	63,477.54	29,122.98
LOPEZ RODRIGUEZ KARINA	LORK-750623-NY5	S01804	ZONA II	136,011.00	63,477.54	72,533.46
MARTINEZ ALVAREZ ROBERTO	MAAR-761021-4C4	CF21807	ZONA III	155,529.24	83,749.22	71,780.02
MARTINEZ MORENO HEIDI IVETH	MAMH-790611-D24	T26803	ZONA II	84,228.60	71,090.34	13,138.26
MARTINEZ MORENO TANIA CRISTINA	MAMT-741015-KW9	CF04805	ZONA III	87,950.52	79,778.88	8,171.64
MENDOZA FLORES OSCAR ALEJANDRO	MEFO-690520-Q22	CF06801	ZONA III	116,879.40	73,723.14	43,156.26
MIRANDA SOTO SANDRA	MISS-730918-N9A	CF34813	ZONA III	104,827.23	85,941.37	18,885.86
MORALES BECERRA HERMENEGILDO	MOBH-610210-P19	S03802	ZONA II	69,239.76	63,827.24	5,412.52
MUNIZ SANCHEZ GRISELDA JANETH	MUSG-791023-Q63	CF21807	ZONA III	156,204.60	83,979.28	72,225.32
NARRO SENA TOMAS	NAST-520506-DH6	S05805	ZONA II	117,770.29	63,615.68	54,154.61
OVALLE AVILA RICARDO ISRAEL	OAAR-590816-7A8	S03802	ZONA III	89,713.80	74,129.28	15,584.52
OVALLE CEPEDA SERGIO	OACS-700501-V31	CF04806	ZONA III	114,477.63	83,749.22	30,728.41
PADILLA COVARRUBIAS JUAN FRANCISCO	PACJ-850510-AJ6	S01804	ZONA II	48,309.42	29,254.15	19,055.27
PADILLA ESCOBEDO KARINA	PAEK-870316-3K9	S03802	ZONA II	106,570.68	63,827.24	42,743.44
PÉREZ VALDES MANUELA EMILIA	PEVM-610414-4G3	A03803	ZONA II	55,994.08	18,616.28	37,377.80
RAMIREZ ESCAREÑO MARIBEL	RAEM-860404-870	CF34813	ZONA II	22,306.80	19,124.14	3,182.66
RAMOS MARTINEZ EVA MARIA	RAME-900907-7C4	CF33892	ZONA II	83,677.80	80,289.01	3,388.79
RANGEL LOPEZ PAMELA VICTORIA	RALP-861221-LH7	CF34813	ZONA II	140,204.56	75,047.31	65,157.25
RECIO VALENZUELA MERCEDES ARACELI	REVM-651217-6H7	CF34813	ZONA II	29,783.76	19,336.02	10,447.74
RECIO VALENZUELA MERCEDES ARACELI	REVM-651217-6H7	CF34813	ZONA II	79,924.68	58,008.05	21,916.63
RIAZANOVA STOLNIKOVA NATALIA	RISN-650417-JX3	CF21807	ZONA II	73,730.40	15,629.16	58,101.24
RIAZANOVA STOLNIKOVA NATALIA	RISN-650417-JX3	CF21807	ZONA II	26,227.68	9,377.50	16,850.18
RICO PINALES NORMA LETICIA	RIPN-701230-9D8	CF04806	ZONA III	155,877.00	83,979.28	71,897.72
RINCON PUGA JUAN DOMINGO	RIPJ-790309-3S8	S01804	ZONA III	92,115.72	73,926.21	18,189.51
RIVERA NORIEGA BEATRIZ ADRIANA	RINB-790802-HM3	CF04806	ZONA II	147,721.80	72,759.35	74,962.45
RIZO CAMPOS DIANA	RICD-661108-46A	CF06801	ZONA III	94,864.44	73,723.14	21,141.30
RODRIGUEZ GOMEZ MARIA ANTONIETA	ROGA-650115-5T4	CF06801	ZONA III	78,663.96	74,129.28	4,534.68
RODRIGUEZ SANDOVAL MARA YENSY	ROSM-820802-EX6	CF34813	ZONA III	136,819.80	85,705.94	51,113.86
RUIZ SANCHEZ RICARDO VICENTE	RUSR-720404-A87	S03802	ZONA III	123,355.08	68,240.20	55,114.88
SALDAÑA DIAZ ANA YAJAIRA	SADA-891005-GQA	CF06801	ZONA II	18,594.09	14,907.71	3,686.38
SANCHEZ MARTINEZ AIDE ERNESTINA	SAMA-651110-E32	CF04806	ZONA III	181,101.24	79,838.29	101,262.95
SANCHEZ MUÑOZ JESUS	SAMJ-591016-RM0	S01808	ZONA II	93,479.24	62,778.14	30,701.10



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

SEGURA OLVERA IGNACIO	SEOI-370201-KL9	CF12812	ZONA III	135,868.92	83,519.17	52,349.75
SOLIS VASQUEZ KARLA ESMERALDA	SOVK-840409-HAA	CF04805	ZONA II	120,555.42	46,233.40	74,322.02
SOSA HERNANDEZ NORMA GUADALUPE	SOHN-691211-UQ2	CF04805	ZONA II	82,955.16	69,445.48	13,509.68
TELLO GONZALEZ ELSA SUGUEY	TEGE-780615-H33	T26803	ZONA III	169,615.08	80,708.03	88,907.05
TOBIAS VILLASEÑOR ERIC OMAR	TOVE-740117-5J6	A03803	ZONA III	123,818.15	67,748.77	56,069.38
TOBIAS VILLASEÑOR ERIC OMAR	TOVE-740117-5J6	A03803	ZONA III	13,536.90	6,177.44	7,359.46
ULLOA MENDOZA FLORISELA VICTORIA	UOMF-751108-KR5	A01803	ZONA III	16,272.12	9,266.16	7,005.96
ULLOA MENDOZA FLORISELA VICTORIA	UOMF-751108-KR5	A01803	ZONA III	12,733.28	5,771.30	6,961.98
VALDEZ ALVAREZ CRESCENCIO	VAAC-771126-7X2	S01804	ZONA II	132,186.12	62,952.99	69,233.13
VALDEZ PALOMINO DORA ROXANA YANET	VAPD-841013-LV3	S01808	ZONA II	68,877.24	62,603.29	6,273.95
TOTAL				8,761,805.03	5,245,286.60	3,516,518.43

Derivado de los resultados obtenidos de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se notificó a la entidad a fin de que presentara la documentación comprobatoria y justificativa que solventara las observaciones realizadas con respecto al importe de \$3,516,518.43 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), la cual presentó el Acta de Sesión Ordinaria número 67 en la cual se autorizó la plantilla de sueldos para el ejercicio 2015, asimismo mediante el oficio ICT.DG.456.2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, manifestó que: "Deseamos aclarar que el Instituto tiene autorizado la homologación y compactación de plazas de acuerdo a los tabuladores del Estado". Sin embargo, cabe señalar que, al realizar el cálculo de las prestaciones observadas con el tabulador proporcionado por la entidad, se determinó la existencia de una diferencia mayor a la que se precisó en primera instancia, en relación al personal que se detalla en el siguiente recuadro:

Nombre	R.F.C.	SUELDO S/ACUM. DE NÓMINA	TABULADOR SEP			TABULADOR DEL ESTADO		
			CLAVE	SUELDO TABULADOR ANUAL SEP	DIFERENCIA	CLAVE	SUELDO TABULADOR ANUAL GOB	DIFERENCIA
Aguirre Maldonado Mario Alberto	AUMM-830618-7A3	\$156,094.20	CF33892	\$85,925.45	\$70,168.75	PR01	\$34,375.44	\$121,718.76
Alvarado Saldivar Rosa Amelia	AASR-701210-2F7	\$180,800.52	CF04805	\$69,063.96	\$111,736.56	MM07	\$67,387.44	\$113,413.08
Álvarez González Marisela	AAGM-580528-GY1	\$156,406.24	CF33892	\$80,074.57	\$76,331.67	MM07	\$67,387.44	\$89,018.80
Álvarez González Marisela	AAGM-580528-GY1	\$17,980.96	CF33892	\$7,280.11	\$10,700.85	MM07	\$67,387.44	-\$49,406.48
Balderas Herrera Elizabeth	BAHE-771224-D77	\$182,486.28	CF34813	\$85,235.08	\$97,251.20	MM07	\$67,387.44	\$115,098.84
Cárdenas Campos Ana Gabriela	CACX-750920-EJ6	\$155,567.88	CF34813	\$77,344.07	\$78,223.81	PR01	\$34,375.44	\$121,192.44
Carranza Santos Marycruz	CASM-850503-1L9	\$155,697.90	CF04807	\$84,615.90	\$71,082.00	PR01	\$34,375.44	\$121,322.46



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Díaz Garcés Evaristo	DIGE-810809-EG7	\$174,109.47	CF04805	\$2,670.69	\$171,438.78	MM07	\$67,387.44	\$106,722.03
Galicia Navarro Hilda Irma	GANH-480429-739	\$261,758.52	T26803	\$71,285.62	\$190,472.90	MM05	\$100,515.12	\$161,243.40
Muñiz Sánchez Griselda Janeth	MUSG-791023-Q63	\$156,204.60	CF21807	\$83,979.28	\$72,225.32	PR01	\$34,375.44	\$121,829.16
Riazanova Stolnikova Natalia	RISN-650417-JX3	\$73,730.40	CF21807	\$15,629.16	\$58,101.24	MM03	\$125,523.72	\$37,119.32
Riazanova Stolnikova Natalia	RISN-650417-JX3	\$26,227.68	CF21807	\$9,377.50	\$16,850.18	MM03	\$125,523.72	-\$10,383.41
Rico Pinales Norma Leticia	RIPN-701230-9D8	\$155,877.00	CF04806	\$83,979.28	\$71,897.72	PR01	\$34,375.44	\$121,501.56
Sánchez Martínez Aidé Ernestina	SAMA-651110-E32	\$181,101.24	CF04806	\$79,838.29	\$101,262.95	MM07	\$67,387.44	\$113,713.80
Solís Vásquez Karla Esmeralda	SOVK-840409-HAA	\$120,555.42	CF04805	\$46,233.40	\$74,322.02	MM07	\$67,387.44	\$53,167.98
Tello González Elsa Suguey	TEGE-780615-H33	\$169,615.08	T26803	\$80,708.03	\$88,907.05	MM08	\$51,534.24	\$118,080.84
Total		\$2,324,213.39		\$963,240.36	\$1,360,937.02		\$866,860.81	\$1,455,352.58

De igual manera, presentó un papel de trabajo en la que manifiesta que: *“Deseamos aclarar que el Instituto tiene autorizado la homologación y compactación de plazas de acuerdo a los tabuladores del Estado”,* sin embargo, de la manifestación efectuada por la entidad fiscalizada, no se desprenden elementos que acrediten o justifiquen la observación realizada respecto de los empleados que se relacionan en el siguiente esquema:

NOMBRE	R.F.C.	CLAVE PRESUPUESTAL	SUELDO S/ACUM. DE NÓMINA	SUELDO S/ TABULADOR DE LA SEP	DIFERENCIA
Aguirre Cortes Juan Carlos	AUCJ-571225-IZ0	CF06801	\$116,879.40	\$73,316.99	\$43,562.41
Alemán De Labra José Francisco	AELF-680527-H16	CF33892	\$154,203.24	\$80,954.31	\$73,248.93
Alemán Escobedo Alma Patricia	AEEA-700717-EU9	S01808	\$129,385.56	\$73,113.92	\$56,271.64
Alemán Rodríguez Mireya	AERM-760517-IY9	S01808	\$134,711.40	\$74,129.28	\$60,582.12
Amador Esquivel José Guadalupe	AAEG-521129-MS6	S03802	\$96,230.82	\$73,113.92	\$23,116.90
Barboza Tovar Armando	BATA-590328-EM1	S01808	\$70,326.60	\$63,827.24	\$6,499.36
Bueno Tello Jesús	BUTJ-331217-A25	S01804	\$76,946.77	\$63,477.54	\$13,469.23
Buentello Castillo María Esther	BUCE-680923-ID6	A03803	\$68,877.24	\$62,253.59	\$6,623.65
Cardona Garibay Mayra Dolores	CAGM-790611-PU9	CF21807	\$137,891.40	\$73,170.37	\$64,721.03
Castañón Pérez Hilda Magdalena	CAPH-670319-T17	S05805	\$92,017.32	\$74,129.28	\$17,888.04
Castillo Ibarra Alejandro	CAIA-700612-IZ2	CF21807	\$37,364.82	\$20,764.76	\$16,600.06
Castillo Ibarra Alejandro	CAIA-700612-IZ2	CF21807	\$102,883.86	\$62,294.29	\$40,589.57
Cerda Reyna Arturo	CERA-620131-H7A	A03803	\$121,800.84	\$63,827.24	\$57,973.60
Cornejo Martínez Flor Esthela	COMF-720712-813	CF34813	\$126,503.40	\$85,705.94	\$40,797.46



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Cruz Sandoval Rocío Juanita	CUSR-820615-KQ7	S01808	\$135,858.52	\$73,883.56	\$61,974.96
Cruz Vaquera María Dolores	CUVD-670317-189	S01808	\$68,877.24	\$63,302.69	\$5,574.55
De La Cruz Escobedo Perla	CUEP-860129-K97	S01808	\$73,082.70	\$63,302.69	\$9,780.01
De La Peña Carrillo Francisco Wenceslao	PECF-611004-K53	S01808	\$101,719.08	\$74,129.28	\$27,589.80
Esquivel Dávila Claudia Guadalupe	EUDC-870404-TZ8	A03803	\$89,581.56	\$72,910.85	\$16,670.71
Flores Esparza Claudia Lorena	FOEC-680926-R24	CF34813	\$88,863.55	\$75,604.55	\$13,259.00
Flores Rodríguez Yazmin	FORY-840908-CS4	S01804	\$77,703.96	\$63,827.24	\$13,876.72
Flores Romero Yadira Crystal	FORY-830326-MC6	A01803	\$126,837.87	\$73,958.70	\$52,879.17
Flores Sosa Diego Armando	FOSD-820609-RN9	CF21807	\$135,065.92	\$68,768.31	\$66,297.61
Flores Sosa Diego Armando	FOSD-820609-RN9	CF21807	\$15,348.92	\$6,251.66	\$9,097.26
Fuentes González Hugo Alfredo	FUGH-790205-EN9	S05805	\$68,877.24	\$63,302.69	\$5,574.55
García Rodríguez Yessyca	GARY-840427-PK6	S01808	\$117,515.40	\$73,113.92	\$44,401.48
Gómez Juárez Sonia Oralia	GOJS-610429-BV7	S01808	\$125,845.56	\$74,129.28	\$51,716.28
Gutiérrez Calderón Silvia	GUCS-550625-169	CF34813	\$128,835.96	\$77,344.07	\$51,491.89
Gutiérrez Hernández Jesús Rolando	GUHJ-670408-H11	A03803	\$75,159.72	\$72,098.56	\$3,061.16
Hernández Moyeda Ana Micaela	HEMA-750626-386	S01804	\$135,040.92	\$63,652.39	\$71,388.53
Hernández Sánchez Nubia Maribel	HESN-811216-UJ2	CF12812	\$79,301.40	\$75,019.98	\$4,281.42
Hernández Serur Christian	HESC-910610-3CA	CF06801	\$140,191.56	\$62,952.99	\$77,238.57
Herrera Ramírez Martha Lucia	HERM-870621-AY4	CF34813	\$80,000.10	\$76,697.84	\$3,302.26
López García Luz Eunice	LOGL-830712-1A0	A03803	\$92,600.52	\$63,477.54	\$29,122.98
López Rodríguez Karina	LORK-750623-NY5	S01804	\$136,011.00	\$63,477.54	\$72,533.46
Martínez Álvarez Roberto	MAAR-761021-4C4	CF21807	\$155,529.24	\$83,749.22	\$71,780.02
Martínez Moreno Heidi Iveth	MAMH-790611-D24	T26803	\$84,228.60	\$71,090.34	\$13,138.26
Martínez Moreno Tania Cristina	MAMT-741015-KW9	CF04805	\$87,950.52	\$79,778.88	\$8,171.64
Mendoza Flores Oscar Alejandro	MEFO-690520-Q22	CF06801	\$116,879.40	\$73,723.14	\$43,156.26
Miranda Soto Sandra	MISS-730918-N9A	CF34813	\$104,827.23	\$85,941.37	\$18,885.86
Morales Becerra Hermenegildo	MOBH-610210-P19	S03802	\$69,239.76	\$63,827.24	\$5,412.52
Narro Sena Tomas	NAST-520506-DH6	S05805	\$117,770.29	\$63,615.68	\$54,154.61
Ovalle Ávila Ricardo Israel	OAR-590816-7A8	S03802	\$89,713.80	\$74,129.28	\$15,584.52
Ovalle Cepeda Sergio	OACS-700501-V31	CF04806	\$114,477.63	\$83,749.22	\$30,728.41
Padilla Covarrubias Juan Francisco	PACJ-850510-AJ6	S01804	\$48,309.42	\$29,254.15	\$19,055.27
Padilla Escobedo Karina	PAEK-870316-3K9	S03802	\$106,570.68	\$63,827.24	\$42,743.44
Pérez Valdés Manuela Emilia	PEVM-610414-4G3	A03803	\$55,994.08	\$18,616.28	\$37,377.80
Ramírez Escareño Maribel	RAEM-860404-870	CF34813	\$22,306.80	\$19,124.14	\$3,182.66
Ramos Martínez Eva María	RAME-900907-7C4	CF33892	\$83,677.80	\$80,289.01	\$3,388.79



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Rangel López Pamela Victoria	RALP-861221-LH7	CF34813	\$140,204.56	\$75,047.31	\$65,157.25
Recio Valenzuela Mercedes Araceli	REVM-651217-6H7	CF34813	\$29,783.76	\$19,336.02	\$10,447.74
Recio Valenzuela Mercedes Araceli	REVM-651217-6H7	CF34813	\$79,924.68	\$58,008.05	\$21,916.63
Rincón Puga Juan Domingo	RIPJ-790309-3S8	S01804	\$92,115.72	\$73,926.21	\$18,189.51
Rivera Noriega Beatriz Adriana	RINB-790802-HM3	CF04806	\$147,721.80	\$72,759.35	\$74,962.45
Rizo Campos Diana	RICD-661108-46A	CF06801	\$94,864.44	\$73,723.14	\$21,141.30
Rodríguez Gómez María Antonieta	ROGA-650115-5T4	CF06801	\$78,663.96	\$74,129.28	\$4,534.68
Rodríguez Sandoval Mara Yensy	ROSM-820802-EX6	CF34813	\$136,819.80	\$85,705.94	\$51,113.86
Ruiz Sánchez Ricardo Vicente	RUSR-720404-A87	S03802	\$123,355.08	\$68,240.20	\$55,114.88
Saldaña Díaz Ana Yajaira	SADA-891005-GQA	CF06801	\$18,594.09	\$14,907.71	\$3,686.38
Sánchez Muñoz Jesús	SAMJ-591016-RM0	S01808	\$93,479.24	\$62,778.14	\$30,701.10
Segura Olvera Ignacio	SEOI-370201-KL9	CF12812	\$135,866.92	\$83,519.17	\$52,349.75
Sosa Hernández Norma Guadalupe	SOHN-691211-UQ2	CF04805	\$82,955.16	\$69,445.48	\$13,509.68
Tobías Villaseñor Eric Omar	TOVE-740117-5J6	A03803	\$123,818.15	\$67,748.77	\$56,069.38
Tobías Villaseñor Eric Omar	TOVE-740117-5J6	A03803	\$13,536.90	\$6,177.44	\$7,359.46
Ulloa Mendoza Florisela Victoria	UOMF-751108-KR5	A01803	\$16,272.12	\$9,266.16	\$7,005.96
Ulloa Mendoza Florisela Victoria	UOMF-751108-KR5	A01803	\$12,733.28	\$5,771.30	\$6,961.98
Valdez Álvarez Crescencio	VAAC-771126-7X2	S01804	\$132,186.12	\$62,952.99	\$69,233.13
Valdez Palomino Dora Roxana Yanet	VAPD-641013-LV3	S01808	\$68,877.24	\$62,603.29	\$6,273.95
TOTAL			\$6,437,591.64	\$4,282,046.14	\$2,155,545.50

Cabe señalar que el órgano de gobierno de la entidad está obligado a sujetarse en todo momento a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado, al dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido por la fracción XIII, del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, la contravención al dispositivo en mención, ocasionó un menoscabo a la hacienda pública de la entidad fiscalizada por un importe de \$3'516,518.43 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), toda vez que no solo no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la observación realizada, sino que también admite expresamente la transgresión a la norma jurídica señalada, razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.



La presente observación se atribuye presumiblemente al C. José Alejandro Ávila Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, lo anterior en virtud de que dicho funcionario contaba con la facultad administrar y representar legalmente a la entidad, así como la de Formular los programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales que conforman la entidad paraestatal, asimismo tiene la obligación de con la obligación de presentar en las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de los bienes con que cuente la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido en las fracciones I, IV y X, del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesis, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

TERCERO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 0847002CFA115O00003, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 5).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría a Poderes y Organismos de la Auditoría Superior del Estado, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las operaciones registradas en la cuenta pública del ejercicio 2015 por "Servicios Personales", se solicitaron a la entidad, las nóminas en archivo electrónico por cada uno de los periodos de pago de enero a diciembre y acumulada al 31 de diciembre de 2015, asimismo se requirió el tabulador de sueldos y catálogo de puestos vigente para el ejercicio 2015, así como las prestaciones autorizadas al personal adscrito a la entidad.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Derivado del cotejo realizado entre las percepciones de la nómina del personal acumulada de enero a diciembre del ejercicio 2015 con el tabulador de sueldos autorizado vigente durante el ejercicio en revisión, se detectaron empleados que no cuentan con código de clave presupuestal del tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Educación Pública, hecho que deriva en el pago de percepciones a dicho personal, que no son realizadas conforme a dicho tabulador, lo anterior como se describe dentro del recuadro siguiente:

Nombre del empleado	R.F.C.	CLAVE PRESUPUESTAL	ZONA ECONOMICA	TOTAL DE PERCEPCIONES NOMINAL ANUAL
AGUIRRE MARTINEZ CARLOS FRANCISCO	AUMC-750123-ES5			75,847.47
BERUMEN VIRAMONTES DIANA KARINA	BEVD-810802-5K6			32,232.85
BUSTILLOS MARTINEZ VILMA DE JESUS	BUMV-700211-CH1			1,733.38
CANTU LEAL PATRICIA	CALP-700123-FH9			181,987.71
DE LA CRUZ ESCOBEDO DIANA PATRICIA	CUED-881231-KR9			15,819.01
ESPER SERUR JORGE FUAD	EESJ-861228-Q95			22,230.98
FRAUSTO GONZALEZ HECTOR HUGO	FAGH-800811-G5A			54,659.86
GARCIA SUAREZ GERARDO	GASG-791129-J68			178,853.80
GARCIA SUAREZ GERMAN	GASG-770510-AJ5			258,880.54
GONZALEZ VALDEZ ANGEL FERNANDO	GOVA-850829-5M7			5,977.54
GUDEA SANDOVAL ERIBERTO	GUSE-590121-RP8			53,296.68
GUZMAN MURILLO NAXIHELI LAURA	GUMN-840613-8BA			65,914.73
HERNANDEZ PINEDA MARCELA	HEPM-750217-QL0			74,215.31
HERRERA RODRIGUEZ EXIQUIO INES	HERE-460121-668			25,751.97
MACIAS GARCIA TANIA ELIZABETH	MAGT-970215-SH0			13,544.77
MARTINEZ CORTES JULIO ALONSO	MACJ-800225-730			7,525.40
MARTINEZ CORTES JULIO ALONSO	MACJ-800225-730			14,705.58
MEJIA OSORIO ANA GIANNINA	MEOA-870428-RZ9			20,374.33
OLMOS ARRIOLA FRANCISCO	OOAF-461010-7V1			52,971.40
RAMIREZ FRANCO SONIA MARIEL	RAFS-881015-MZ9			59,717.53
RODRIGUEZ PEREZ CRISTINA	ROPC-860510-IZ2			39,874.74
ROJAS MACIAS ANA CLAUDIA	ROMA-660331-FY5			95,817.24
SALINAS SILVA MARIA GREGORIA	SASG-790213-DX7			15,982.25
SILLAS RAMIREZ WENDY ALEJANDRA	SIRW-901012-PR8			62,060.97
URBANO RODRIGUEZ MARGARITA	UARM-471006-8Q2			101,666.92
VALDES TREVIÑO LAURA ANET	VATL-740921-EC4			47,121.43
TOTAL				1,578,764.39

Derivado de lo anterior, se notificó a la entidad fiscalizada las observaciones derivadas del proceso de fiscalización del ejercicio de la Cuenta Pública 2015 con respecto del importe de \$1,578,764.39 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), en respuesta presentó el oficio ICT.DG.456.2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, manifestando que: *"Deseamos aclarar que el catálogo de puestos proporcionado fue el vigente al 31 de diciembre de 2015, por lo que no aparecen las personas que causaron baja durante este mismo ejercicio"*. Así mismo proporciono una lista del personal observado, sin embargo, los códigos de clave presupuestal del tabulador de sueldos no aparecen en el documento autorizado por la Secretaría de Educación Pública. De igual manera, los códigos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado no están establecidos de conformidad a las zonas económicas, por lo que no se pudo comprobar que las percepciones pagadas se realizaron de acuerdo con dicho tabulador.

Cabe señalar que el órgano de gobierno de la entidad está obligado a sujetarse en todo momento a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado, al dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos



de la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido por la fracción XIII, del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, la contravención al dispositivo en mención, ocasionó un quebranto a la hacienda pública de la entidad fiscalizada por un importe de \$1,578,764.39 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 39/100 M.N.), toda vez que no solo no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la observación realizada, sino que también admite expresamente la transgresión a la norma jurídica señalada, razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.

La presente observación se atribuye presumiblemente al C. José Alejandro Ávila Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, lo anterior en virtud de que dicho funcionario contaba con la facultad administrar y representar legalmente a la entidad, así como la de Formular los programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales que conforman la entidad paraestatal, asimismo tiene la obligación de con la obligación de presentar en las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de los bienes con que cuente la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido en las fracciones I, IV y X, del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesitura, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.



CUARTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 0847002CFA115O00005, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 6).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, A efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las operaciones registradas en la cuenta pública del ejercicio 2015 por "Servicios Personales", se solicitaron las nóminas en archivo electrónico por cada uno de los periodos de pago de enero a diciembre y acumulada al 31 de diciembre de 2015, asimismo se requirió tabulador de sueldos y catálogo de puestos vigente para el ejercicio 2015, así como las prestaciones autorizadas al personal adscrito a la entidad.

Derivado del cotejo realizado entre las percepciones de la nómina del personal acumulada de enero a diciembre del ejercicio 2015 proporcionada por la entidad, con el tabulador de sueldos autorizado vigente durante el ejercicio en revisión, se advirtió que durante el dicho periodo se otorgó la prestación de "aguinaldo" en una cuantía mayor a lo estipulado en el tabulador de sueldos autorizado por la Secretaría de Educación Pública a los empleados que se relacionan y de conformidad a lo que se señala dentro del siguiente recuadro:

Nombre del empleado	R.F.C.	AGUINALDO NOMINAL ANUAL	AGUINALDO TABULADOR ANUAL	AGUINALDO PAGADO EN EXCESO
AGUIRRE CORTES JUAN CARLOS	AUCJ-571225-IZ0	13,206.24	8,122.87	5,083.37
ALEMAN DE LABRA JOSE FRANCISCO	AELF-680527-H16	17,138.64	8,870.73	8,267.91
ALEMAN ESCOBEDO ALMA PATRICIA	AEEA-700717-EU9	14,576.64	8,122.87	6,453.77
ALEMAN RODRIGUEZ MIREYA	AERM-760517-IY9	15,160.24	8,122.87	7,037.37
ALVARADO SALDIVAR ROSA AMELIA	AASR-701210-2F7	19,492.00	7,630.53	11,861.47
ALVAREZ GONZALEZ MARISELA	AAGM-580528-GY1	19,585.00	9,572.80	10,012.20
AMADOR ESQUIVEL JOSE GUADALUPE	AAEG-521129-MS6	10,842.30	8,122.87	2,719.43
BALDERAS HERRERA ELIZABETH	BAHE-771224-D77	19,652.00	8,475.13	11,176.87
BARBOZA TOVAR ARMANDO	BATA-590328-EM1	8,010.72	6,994.00	1,016.72
BUENTELLO CASTILLO MARIA ESTHER	BUCE-680923-ID6	8,010.72	6,994.00	1,016.72
CARDONA GARIBAY MAYRA DOLORES	CAGM-790611-PU9	15,429.66	8,220.47	7,209.39
CARRANZA SANTOS MARYCRUZ	CASM-850503-1L9	16,780.00	9,417.20	7,362.80
CASTAÑON PEREZ HILDA MAGDALENA	CAPH-670319-TI7	10,546.30	8,122.87	2,423.43
CERDA REYNA ARTURO	CERA-620131-H7A	13,809.90	6,994.00	6,815.90
CRUZ SANDOVAL ROCIO JUANITA	CUSR-820615-KQ7	15,358.70	8,122.87	7,235.83
CRUZ VAQUERA MARIA DOLORES	CUVD-670317-189	8,010.72	6,994.00	1,016.72
DE LA CRUZ ESCOBEDO PERLA	CUEP-860129-K97	8,316.12	6,994.00	1,322.12
DE LA PEÑA CARRILLO FRANCISCO WENCESLAO	PECF-611004-K53	11,545.04	8,122.87	3,422.17
DIAZ GARCES EVARISTO	DIGE-810809-EG7	9,808.40	317.94	9,490.46
ESQUIVEL DAVILA CLAUDIA GUADALUPE	EUDC-870404-TZ8	10,215.02	8,122.87	2,092.15
FLORES RODRIGUEZ YAZMIN	FORY-840908-CS4	8,977.90	6,994.00	1,983.90
FLORES ROMERO YADIRA CRYSTAL	FORY-830326-MC6	14,224.24	8,122.87	6,101.37
FLORES SOSA DIEGO ARMANDO	FOSD-820609-RN9	16,873.02	8,220.47	8,652.55
FUENTES GONZALEZ HUGO ALFREDO	FUGH-790205-EN9	8,010.72	6,994.00	1,016.72
GALICIA NAVARRO HILDA IRMA	GANH-480429-739	28,357.60	7,811.27	20,546.33
GARCIA RODRIGUEZ YESSYCA	GARY-840427-PK6	13,340.30	8,122.87	5,217.43
GOMEZ JUAREZ SONIA ORALIA	GOJS-610429-BV7	14,253.10	8,122.87	6,130.23
HERNANDEZ MOYEDA ANA MICAELA	HEMA-750626-386	15,260.70	6,994.00	8,266.70
HERNANDEZ SERUR CHRISTIAN	HESC-910610-3CA	15,825.10	6,994.00	8,831.10
LOPEZ GARCIA LUZ EUNICE	LOGL-830712-1A0	10,545.84	6,994.00	3,551.84



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

LOPEZ RODRIGUEZ KARINA	LORK-750623-NY5	15,302.62	6,994.00	8,308.62
MARTINEZ ALVAREZ ROBERTO	MAAR-781021-4C4	17,433.42	9,202.20	8,231.22
MARTINEZ MORENO HEIDI IVETH	MAMH-790611-D24	9,736.66	7,811.27	1,925.39
MARTINEZ MORENO TANIA CRISTINA	MAMT-741015-KW9	9,955.66	8,741.93	1,213.73
MENDOZA FLORES OSCAR ALEJANDRO	MEFO-680520-Q22	13,206.24	8,122.87	5,083.37
MORALES BECERRA HERMENEGILDO	MOBH-610210-P19	8,010.72	6,994.00	1,016.72
NARRO SENA TOMAS	NAST-520506-DH6	13,375.50	6,994.00	6,381.50
OVALLE AVILA RICARDO ISRAEL	OAAAR-590816-7A8	10,293.90	8,122.87	2,171.03
OVALLE CEPEDA SERGIO	OACS-700501-V31	12,827.86	9,202.20	3,625.66
PADILLA COVARRUBIAS JUAN FRANCISCO	PACJ-850510-AJ6	5,499.65	3,263.87	2,235.78
PADILLA ESCOBEDO KARINA	PAEK-870316-3K9	12,076.64	6,994.00	5,082.64
PEREZ VALDES MANUELA EMILIA	PEVM-610414-4G3	6,079.83	2,078.77	4,001.06
RIAZANOVA STOLNIKOVA NATALIA	RISN-650417-JX3	12,670.19	2,762.99	9,907.20
RICO PINALES NORMA LETICIA	RIPN-701230-9D8	16,780.00	9,202.20	7,577.80
RINCON PUGA JUAN DOMINGO	RIPJ-790309-3S8	10,557.10	8,122.87	2,434.23
RIVERA NORIEGA BEATRIZ ADRIANA	RINB-790802-HM3	16,507.06	7,928.07	8,578.99
RIZO CAMPOS DIANA	RICD-661108-46*	10,858.30	8,122.87	2,735.43
RUIZ SANCHEZ RICARDO VICENTE	RUSR-720404-A87	13,915.84	8,122.87	5,792.97
SANCHEZ MARTINEZ AIDE ERNESTINA	SAMA-651110-E32	19,544.00	9,202.20	10,341.80
SANCHEZ MUÑOZ JESUS	SAMJ-591016-RM0	10,598.70	6,994.00	3,604.70
SEGURA OLVERA IGNACIO	SEOI-370201-KL9	15,208.26	9,202.20	6,006.06
SOLIS VASQUEZ KARLA ESMERALDA	SOVK-840409-HAA	12,979.33	5,150.61	7,828.72
SOSA HERNANDEZ NORMA GUADALUPE	SOHN-691211-UQ2	9,588.20	7,630.53	1,957.67
TELLO GONZALEZ ELSA SUGUEY	TEGE-780615-H33	18,260.80	8,879.13	9,381.67
VALDEZ ALVAREZ CRESCENCIO	VAAC-771126-7X2	14,947.90	6,994.00	7,953.90
VALDEZ PALOMINO DORA ROXANA YANET	VAPD-841013-LV3	8,010.72	6,994.00	1,016.72
TOTALES:		735,388.18	417,658.58	317,729.60

Derivado de lo anterior, se notificó a la entidad fiscalizada las observaciones derivadas del proceso de fiscalización del ejercicio de la Cuenta Pública 2015 con respecto del importe de \$317,729.60 (TRESCIENTOS DECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.), en respuesta presentó el Acta de Sesión Ordinaria número 67 en la cual se autorizó la plantilla de sueldos para el ejercicio 2015, así como el oficio ICT.DG.456.2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, mediante el cual solventó la observación en lo correspondiente al empleado Riazanova Stolnikova Natalia con RFC RISN-650417-JX3 por \$9,907.20 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.), sin embargo, en el oficio en cita la entidad fiscalizada manifestó que: *"Deseamos aclarar que el Instituto tiene autorizado la homologación y compactación de plazas de acuerdo a los tabuladores del Estado"*. Cabe señalar, que, al realizar el cálculo de la prestación otorgada con el tabulador proporcionado por la entidad, se determinó la existencia de una diferencia mayor a la que se precisó en primera instancia, en relación al personal que se detalla dentro del esquema siguiente:

NOMBRE	R.F.C.	AGUINALDO S/ACUM. DE NÓMINA	TABULADOR SEP			TABULADOR DEL ESTADO		
			CLAVE	AGUINALDO TABULADOR ANUAL SEP	DIFERENCIA	CLAVE	AGUINALDO TABULADOR ANUAL GOB	DIFERENCIA
ALVARADO SALDIVAR ROSA AMELIA	AASR-701210-2F7	\$19,492.00	CF04805	7630.53	\$11,861.47	MM07	\$7,487.49	\$12,004.51
ALVAREZ GONZALEZ MARISELA	AAGM-580528-GY1	\$19,585.00	CF33892	9572.6	\$10,012.20	MM07	\$7,487.49	\$12,097.51
BALDERAS HERRERA ELIZABETH	BAHE-771224-D77	\$19,652.00	CF34813	8475.13	\$11,176.87	MM07	\$7,487.49	\$12,164.51
CARRANZA SANTOS MARYCRUZ	CASM-850503-1L9	\$16,780.00	CF04807	9417.2	\$7,362.80	PR01	\$3,819.49	\$12,960.51



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

DIAZ GARCÉS EVARISTO	DIGE- 810809- EG7	\$9,808.40	CF04805	317.94	\$9,490.46	MM07	\$311.98	\$9,496.42
RIAZANOVA STOLNIKOVA NATALIA	RISN- 650417- JX3	\$12,670.19	CF21807	2762.99	\$9,907.20	MM03	\$4,687.77	\$7,982.42
RICO PINALES NORMA LETICIA	RIPN- 701230- 9D8	\$16,780.00	CF04806	9202.2	\$7,577.80	PR01	\$3,819.49	\$12,960.51
SANCHEZ MARTINEZ AIDE ERNESTINA	SAMA- 651110- E32	\$19,544.00	CF04806	9202.2	\$10,341.80	MM07	\$7,487.49	\$12,056.51
SOLÍS VÁSQUEZ KARLA ESMERALDA	SOVK- 840409- HAA	\$12,979.33	CF04805	5150.61	\$7,828.72	MM07	\$5,054.06	\$7,925.27
TELLO GONZÁLEZ ELSA SUGUEY	TEGE- 780615- H33	\$18,260.80	T26803	8879.13	\$9,381.67	MM08	\$5,726.03	\$12,534.77
TOTAL		\$165,551.72		\$70,610.73	\$94,940.99		\$53,368.78	\$112,182.94

De igual manera, presentó un papel de trabajo en la que manifiesta que: *“Deseamos aclarar que el Instituto tiene autorizado la homologación y compactación de plazas de acuerdo a los tabuladores del Estado”,* sin embargo, de la manifestación efectuada por la entidad fiscalizada, no se desprenden elementos que acrediten o justifiquen la observación realizada respecto de los empleados que se relacionan en el siguiente esquema:

NOMBRE	R.F.C.	CLAVE PRESUPUESTAL	AGUINALDO S/ACUM. DE NÓMINA	AGUINALDO S/ TABULADOR DE LA SEP	DIFERENCIA
AGUIRRE CORTÉS JUAN CARLOS	AUCJ-571225-IZ0	CF06801	\$13,206.24	\$8,122.87	\$5,083.37
ALEMAN DE LABRA JOSE FRANCISCO	AELF-680527-H16	CF33892	\$17,138.64	\$8,870.73	\$8,267.91
ALEMAN ESCOBEDO ALMA PATRICIA	AEEA-700717-EU9	S01808	\$14,576.64	\$8,122.87	\$6,453.77
ALEMAN RODRIGUEZ MIREYA	AERM-760517-IY9	S01808	\$15,160.24	\$8,122.87	\$7,037.37
AMADOR ESQUIVEL JOSE GUADALUPE	AAEG-521129-MS6	S03802	\$10,842.30	\$8,122.87	\$2,719.43
BARBOZA TOVAR ARMANDO	BATA-590328-EM1	S01808	\$8,010.72	\$6,994.00	\$1,016.72
BUENTELLO CASTILLO MARIA ESTHER	BUCE-680923-ID6	A03803	\$8,010.72	\$6,994.00	\$1,016.72
CARDONA GARIBAY MAYRA DOLORES	CAGM-790611-PU9	CF21807	\$15,429.86	\$8,220.47	\$7,209.39
CASTAÑÓN PEREZ HILDA MAGDALENA	CAPH-670319-TI7	S05805	\$10,546.30	\$8,122.87	\$2,423.43
CERDA REYNA ARTURO	CERA-620131-H7A	A03803	\$13,809.90	\$6,994.00	\$6,815.90
CRUZ SANDOVAL ROCIO JUANITA	CUSR-820615-KQ7	S01808	\$15,358.70	\$8,122.87	\$7,235.83
CRUZ VAQUERA MARIA DOLORES	CUVD-670317-189	S01808	\$8,010.72	\$6,994.00	\$1,016.72
DE LA CRUZ ESCOBEDO PERLA	CUPE-860129-K97	S01808	\$8,316.12	\$6,994.00	\$1,322.12
DE LA PEÑA CARRILLO FRANCISCO WENCESLAO	PECF-611004-K53	S01808	\$11,545.04	\$8,122.87	\$3,422.17
ESQUIVEL DAVILA CLAUDIA GUADALUPE	EUDC-870404-TZ8	A03803	\$10,215.02	\$8,122.87	\$2,092.15
FLORES RODRIGUEZ YAZMIN	FORY-840908-CS4	S01804	\$8,977.90	\$6,994.00	\$1,983.90
FLORES ROMERO YADIRA CRYSTAL	FORY-830326-MC6	A01803	\$14,224.24	\$8,122.87	\$6,101.37
FLORES SOSA DIEGO ARMANDO	FOSD-820609-RN9	CF21807	\$16,873.02	\$8,220.47	\$8,652.55
FUENTES GONZÁLEZ HUGO ALFREDO	FUGH-790205-EN9	S05805	\$8,010.72	\$6,994.00	\$1,016.72
GARCIA RODRIGUEZ YESSYCA	GARY-840427-PK6	S01808	\$13,340.30	\$8,122.87	\$5,217.43
GÓMEZ JUÁREZ SONIA ORALIA	GOJS-610429-BV7	S01808	\$14,253.10	\$8,122.87	\$6,130.23
HERNÁNDEZ MOYEDA ANA MICAELA	HEMA-750626-386	S01804	\$15,260.70	\$6,994.00	\$8,266.70
HERNÁNDEZ SERUR CHRISTIAN	HESC-910610-3CA	CF06801	\$15,825.10	\$6,994.00	\$8,831.10



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

LOPEZ GARCIA LUZ EUNICE	LOGL-830712-1A0	A03803	\$10,545.84	\$6,994.00	\$3,551.84
LOPEZ RODRIGUEZ KARINA	LORK-750623-NY5	S01804	\$15,302.62	\$6,994.00	\$8,308.62
MARTINEZ ALVAREZ ROBERTO	MAAR-761021-4C4	CF21807	\$17,433.42	\$9,202.20	\$8,231.22
MARTINEZ MORENO HEIDI IVETH	MAMI-790611-D24	T26003	\$9,736.06	\$7,011.27	\$1,925.39
MARTINEZ MORENO TANIA CRISTINA	MAMT-741015-KW9	CF04805	\$9,955.66	\$8,741.93	\$1,213.73
MENDOZA FLORES OSCAR ALEJANDRO	MEFO-690520-Q22	CF06801	\$13,206.24	\$8,122.87	\$5,083.37
MORALES BECERRA HERMENEGILDO	MOBH-610210-P19	S03802	\$8,010.72	\$6,994.00	\$1,016.72
NARRO SENA TOMAS	NAST-520506-DH6	S05805	\$13,375.50	\$6,994.00	\$6,381.50
OVALLE AVILA RICARDO ISRAEL	OAAR-590816-7A8	S03802	\$10,293.90	\$8,122.87	\$2,171.03
OVALLE CEPEDA SERGIO	OACS-700501-V31	CF04806	\$12,827.86	\$9,202.20	\$3,625.66
PADILLA COVARRUBIAS JUAN FRANCISCO	PACJ-850510-AJ6	S01804	\$5,499.65	\$3,263.87	\$2,235.78
PADILLA ESCOBEDO KARINA	PAEK-870316-3K9	S03802	\$12,076.64	\$6,994.00	\$5,082.64
PEREZ VALDES MANUELA EMILIA	PEVM-610414-4G3	A03803	\$6,079.83	\$2,078.77	\$4,001.06
RINCON PUGA JUAN DOMINGO	RIPJ-790309-3S8	S01804	\$10,557.10	\$8,122.87	\$2,434.23
RIVERA NORIEGA BEATRIZ ADRIANA	RINB-790802-HM3	CF04806	\$16,507.06	\$7,928.07	\$8,578.99
RIZO CAMPOS DIANA	RICD-661108-46A	CF06801	\$10,858.30	\$8,122.87	\$2,735.43
RUIZ SANCHEZ RICARDO VICENTE	RUSR-720404-A87	S03802	\$13,915.84	\$8,122.87	\$5,792.97
SANCHEZ MUÑOZ JESUS	SAMJ-591016-RM0	S01808	\$10,598.70	\$6,994.00	\$3,604.70
SEGURA OLVERA IGNACIO	SEOI-370201-KL9	CF12812	\$15,208.26	\$9,202.20	\$6,006.06
SOSA HERNANDEZ NORMA GUADALUPE	SOHN-691211-UQ2	CF04805	\$9,588.20	\$7,630.53	\$1,957.67
VALDEZ ALVAREZ CRESCENCIO	VAAC-771126-7X2	S01804	\$14,947.90	\$6,994.00	\$7,953.90
VALDEZ PALOMINO DORA ROXANA YANET	VAPD-841013-LV3	S01808	\$8,010.72	\$6,994.00	\$1,016.72
TOTAL GENERAL			\$541,478.86	\$339,236.63	\$202,242.23

En esta tesitura, este órgano de fiscalización superior determinó la existencia de irregularidades **por un monto mayor al determinado en primera instancia**, en el otorgamiento de la prestación "Aguinaldo" pagada al personal del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, por la cantidad de \$314,425.17 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 17/100 M.N.), misma que ocasiona un menoscabo al patrimonio de la entidad, toda vez, que el órgano de gobierno de la entidad, está obligado a sujetarse en todo momento a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado, al dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido por la fracción XIII, del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, la contravención al dispositivo en mención, ocasionó un quebranto a la hacienda pública de la entidad fiscalizada por un importe de \$314,425.17 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 17/100 M.N.), toda vez que no solo no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la observación realizada, sino que también admite expresamente la transgresión a la norma jurídica señalada, razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.



La presente observación se atribuye presumiblemente al C. José Alejandro Ávila Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, lo anterior en virtud de que dicho funcionario contaba con la facultad administrar y representar legalmente a la entidad, así como la de Formular los programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales que conforman la entidad paraestatal, asimismo tiene la obligación de con la obligación de presentar en las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de los bienes con que cuente la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido en las fracciones I, IV y X, del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesis, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indebido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

QUINTO.- Del documento mediante el cual se emite el pliego de observaciones relativo a la revisión al rubro de Egresos del ejercicio fiscal 2015, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número 0847002CFA115O00006, misma que se anexó a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 7).

La observación que se detalla, consiste en que derivado de la revisión realizada por esta Auditoría Superior del Estado, al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, a efecto de comprobar y verificar la gestión financiera de los recursos ejercidos por la entidad, respecto de las operaciones registradas en la cuenta pública del ejercicio 2015 por "Servicios Personales", se solicitaron las nóminas en archivo electrónico por cada uno de los periodos de pago de enero a diciembre y acumulada al 31 de diciembre de 2015. Asimismo, se requirió el tabulador de sueldos y catálogo de puestos vigente para el ejercicio 2015, así como las prestaciones autorizadas al personal adscrito a la entidad.



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Del cotejo realizado entre las percepciones de la nómina del personal acumulada de enero a diciembre del ejercicio 2015 con el tabulador de sueldos autorizado vigente durante el ejercicio en revisión, se advirtió que las prestaciones pagadas no se encuentran autorizadas en el tabulador de sueldos expedido y autorizado por la Secretaría de Educación Pública, lo anterior de conformidad a lo que se detalla dentro del recuadro siguiente:

Prestación	Importe Anual Pagado
Compensación Directivos	283,404.77
Formación Curricular	279,016.48
Otras Prestaciones	288,800.87
Compensación Adicional por Enlace	39,242.42
Compensación por Servicios Eventuales	90,580.00
Total:	981,044.54

Derivado de lo anterior, se notificó al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, con respecto de las observaciones realizadas por un importe de \$981,044.54 (NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.), a fin de que presentara documentación que compruebe y justifique el pago de las prestaciones otorgadas descritas dentro del recuadro que antecede, la entidad fiscalizada solventó las observaciones realizadas con respecto a las prestaciones de Formación Curricular por un importe de \$279,016.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS 48/100 M.N.), lo correspondiente a la Compensación Adicional por Enlace otorgada por la cantidad de \$39,242.42 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 42/100 M.N.), así como lo relacionado con la Compensación Directivos por un monto de \$210,424.08 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 08/100 M.N.), en virtud de que la entidad fiscalizada presentó copia del acta número 67 de fecha 30 de abril de 2015, en la cual se autoriza el pago de dichos conceptos.

Cabe señalar que el órgano de gobierno de la entidad está obligado a sujetarse en todo momento a los tabuladores autorizados por el Gobierno del Estado, al dictar las disposiciones que normen la contratación, remuneración y prestaciones, que deban otorgarse a los servidores públicos de la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido por la fracción XIII, del artículo 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En virtud de lo anterior, la contravención al dispositivo en mención, ocasionó un quebranto a la hacienda pública de la entidad fiscalizada por un importe de \$452,361.56 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.), toda vez que no solo no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de la observación realizada, sino que también admite expresamente la transgresión a la norma jurídica señalada, razón por la cual se presume la aplicación recursos hacia fines distintos a los autorizados, configurándose la figura típica del delito de peculado, previsto y sancionado por el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que de los hechos citados se presume que él o los servidores públicos encargados de la administración contable municipal dispusieron en beneficio propio o ajeno del recurso recibido en administración por razón de su cargo ocasionando un daño a la hacienda pública municipal, todo esto, independientemente de los delitos que puedan configurarse.



La presente observación se atribuye presumiblemente al C. José Alejandro Ávila Garza, quien durante el ejercicio 2015, desempeñó el cargo de Gerente General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, lo anterior en virtud de que dicho funcionario contaba con la facultad administrar y representar legalmente a la entidad, así como la de Formular los programas de organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales que conforman la entidad paraestatal, asimismo tiene la obligación de con la obligación de presentar en las sesiones ordinarias del órgano de gobierno, el informe de desempeño de las actividades de la entidad paraestatal, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros que contemplen los registros patrimoniales de los bienes con que cuente la entidad paraestatal, de conformidad a lo establecido en las fracciones I, IV y X, del artículo 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Bajo esta tesis, consideramos que de las omisiones cometidas por él o los servidores públicos responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, se advierte un perjuicio en el patrimonio de la hacienda pública, toda vez que siendo responsables de vigilar y documentar el ingreso de recursos públicos priorizando siempre el interés jurídico de la hacienda pública de la entidad, conoció un riesgo razonable que ocasionaría una afectación al patrimonio y los intereses legítimos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, incumpliendo su obligación de informar a su superior jerárquico u órgano que le debiera informar, o en su caso, tratar de evitar el riesgo que conoció, ejercitando las acciones necesarias para salvaguardar el patrimonio de la entidad fiscalizada, además de que él o los responsables de la administración contable de la entidad fiscalizada, ocultaron, utilizaron o inutilizaron ilícitamente información o documentación que se encontraba bajo su custodia; o a la cual tenía acceso; o tenía conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, en beneficio propio o ajeno, actualizando con ello la conducta de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones Públicas prevista por el artículo 213 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las modalidades de Omisión de Aviso Debido o de Evitar Afectación a Entidad Pública y Destrucción o Inutilización de Información Oficial contenidas por las fracciones III y IV del numeral citado, con independencia de otro u otros delitos que pudieran configurarse.

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2015, del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que, en el transcurso de la indagatoria se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.



Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acordó con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2015. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS A PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.
4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2015, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.
5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLIS Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ**, con el objeto de que se les dé la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la averiguación previa penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

FISCALÍA ESPECIALIZADA Saltillo, Coahuila, a 19 de octubre de 2018

EN DELITOS POR HECHOS

DE CORRUPCIÓN

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ

APODERADO JURÍDICO DE LA
 AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

*Recibido para
 análisis*



*Recibido 19/10/2018
 11:01
 Denunciado en original y
 copia y
 Anexo 1 carpeta original y una copia. (Forada en ella)*